

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 21 FEB. 1992

VISTO el Expediente C-255/91 del Registro Interno del Consejo de Educación del Ex-Territorio -Desdoblamiento Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana" de la ciudad de Río Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 516/91 del Consejo de Educación del Ex-Territorio propone la creación de la Escuela N° 28, 1° Categoría, Grupo "D" de la ciudad de Río Grande por desdoblamiento de la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana" de Río Grande.

Que la Secretaría de Educación y Cultura comparte el criterio adoptado por ese Cuerpo Colegiado.

Que mediante Decreto N° 40/92 se dispone la creación a que alude el considerando primero del presente, deslizándose en el mismo errores materiales y de tipeo que deviene necesario subsanar.

Que conforme lo manifestado en el considerando anterior y a fines de evitar errores de interpretación resulta conveniente derogar el Decreto N° 40/92 y dictar un nuevo acto administrativo que sanee las observaciones formales -anteditas.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

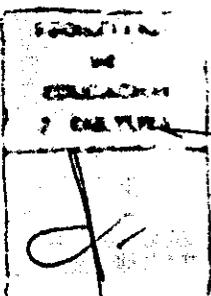
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Derogar el Decreto N° 40/92 por los motivos del exordio.

ARTICULO 2°.- Crear por desdoblamiento de la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana", 1° Categoría, Grupo "D" de Río Grande, la Escuela N° 28, 1° Categoría, Grupo "D" de Río Grande.

ARTICULO 3°.- Afectar a la Escuela N° 28, 1° Categoría, Grupo "D", un (1) Car



Es copia fiel del Original

///...2

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

...//2

go de Director de 1° Tiempo Completo VACANTE: Creación Ley 477; un (1) Cargo de Secretario Tiempo Completo VACANTE: Creación Ley 477; un (1) Cargo de Maestro Auxiliar Secretario Jornada Simple VACANTE: Creación Ley 477; un (1) Cargo de Maestro Recuperador VACANTE: Creación Ley 477.

ARTICULO 4°.- Transferir de la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana", 1° Categoría, Grupo "D", de Río Grande a la Escuela N° 28, 1° Categoría Grupo "D" un (1) Cargo de Vicedirector Tiempo Completo; dieciocho (18) cargos de Maestros de Grado Jornada Simple; (1) un cargo de Maestro Bibliotecario; dos (2) cargos de Maestro Complementario Educación Física -16 horas cada uno-; un (1) cargo de Maestro Complementario Actividades Prácticas -16 horas; un (1) cargo de Maestro Complementario Educación Musical - 16 horas-.

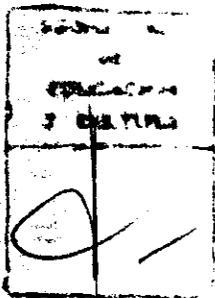
ARTICULO 5°.- La Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana" de Río Grande funcionará en el turno mañana y la Escuela N° 28 lo hará en el turno tarde. Ambas poseerán en el turno respectivo secciones de 1° a 7° grado.

ARTICULO 6°.- Establecer que para la cobertura de cargos que se produzcan por desdoblamiento de la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana" de Río Grande se realizarán los ofrecimientos siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I del presente.

ARTICULO 7°.- Los ofrecimientos a que alude el Artículo 6° del presente se llevarán a cabo en acto público dentro de las setenta y dos (72) horas de iniciarse el ciclo escolar. La aceptación o no de los cargos deberá darse en el mismo acto.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 222 - - /92.-



RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia del original

JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

222

ANEXO I - DECRETO N°

/92

OFRECIMIENTO DE CARGOS PARA LA ESCUELA N°28 CREACION POR DESDOBLAMIENTO

DE LA ESCUELA N°14 "SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA"

1.- Cobertura de cargo de Director

1.1.- Directores titulares por listado general.

2.- Cobertura de cargo de Vicedirector

2.1.- Vicedirectores titulares de la Escuela N°14 "Solidaridad Latinoamericana".

2.2.- De no cubrirse el cargo por 2.1., se procederá a transferir el cargo de Vicedirector de menor puntaje. En caso de igualdad de puntaje se transferirá al Vicedirector que ocupa el cargo de más reciente creación.

3.- Cobertura del cargo de Secretario

3.1.- Secretarios titulares por listado general.

4.- Maestro Auxiliar Secretario

4.1.- Se procederá al ofrecimiento de este cargo, según reglamentación vigente, a los Maestros de Grado titulares transferidos.

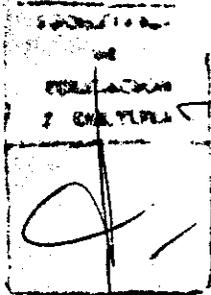
5.- Maestro de Grado y/o Complementarios

5.1.- Se ofrecerá la transferencia a los Maestros de Grado titulares de la Escuela N°14 "Solidaridad Latinoamericana" por estricto orden de puntaje.

5.2.- De no cubrirse en su totalidad los diecisiete (17) cargos se procederá a transferir los ocupados por los docentes de menor puntaje en forma ascendente, sean titulares o interinos. En caso de igualdad de puntaje se transferirá el de menor antigüedad en la escuela.

5.3.- Los docentes suplentes quedarán sujetos a la decisión del titular del cargo, al cual se le ofrecerá la transferencia según corresponda.

6.- Los cargos directivos que no se ocupen con titulares de cargos jerárquicos serán ofrecidos conforme a lo normado en el Artículo 21° del Decreto Territorial N°692/86 y Resoluciones del Consejo de Educación del Ex-Territorio concordantes a los docentes titulares que se hubieran transferido.



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL